

INVITACIÓN ABIERTA FNT-145-2014

OBJETO: BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE TURISMO SOSTENIBLE: NTS – TS 002. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD Y NTS – TS 003. AGENCIAS DE VIAJES. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIONES
(Extemporáneas)
Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2014

CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICAR EMPRESARIAL- CICCE

OBSERVACIÓN 1. *Revisando la evaluación del proceso de la referencia, y por el derecho que dicta la constitución nacional por el derecho a la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Nos ratificamos en nuestras observaciones del día 11 de Septiembre que se hicieron con base en las evidencias y La Ley 80, notificamos que radicaremos este proceso a la oficina anticorrupción del estado, a la Veeduría, la contraloría distrital y a la Procuraduría general de la Nación. Nosotros nos hicimos presentes el día del cierre y solo éramos dos proponentes, después de las 2:30 pm, aparece una propuesta relacionada diferente, el cual viola el principio de la transparencia y el derecho a la igualdad aunado a la forma parcializada de evaluación, violando el deber de selección objetiva. Adicionalmente, los pliegos NO solicitaban las hojas de vida, tanto así que las otras dos entidades no las presentaron. Se evidencia parcialización en la evaluación. Igualmente radicaremos el proceso con todas las evidencias del caso a las entidades antes mencionadas, que incluya entre otras: Acta de recibo de propuestas de licitación pública, y su respectiva evidencia de no permitirnos quedar al cierre. Propuesta de la empresa ASSER SAS., Propuesta de CICCE, Evaluaciones del proceso, Adendas, Observaciones a las evaluaciones, Otros. Entidades ante quienes nos manifestaremos mañana a primera hora. La oficina anticorrupción del estado Veeduría La contraloría distrital, Procuraduría general de la Nación. Seria de mucho bienestar para las partes, por la transparencia del proceso que los entes de control hagan la evaluación del proceso, tal como va a suceder, preferiblemente antes de la adjudicación del mismo.*

RESPUESTA 1. FONTUR, señala que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico, mediante el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo con creación legal y su objeto y funciones están indicados en esta ley con un régimen jurídico aplicable que se basa en el derecho privado, normas de derecho civil y comercial, conforme lo anterior el proceso de contratación que adelanta el Fondo no es una licitación pública.

INVITACIÓN ABIERTA FNT-145-2014

OBJETO: BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE TURISMO SOSTENIBLE: NTS – TS 002. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD Y NTS – TS 003. AGENCIAS DE VIAJES. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIONES
(Extemporáneas)
Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2014

De acuerdo con lo anterior, FONTUR adelantó la Invitación a Presentar Propuestas FNT-145-2014, en cumplimiento de los principios de transparencia y deber de selección objetiva, y el Régimen Jurídico aplicable de acuerdo con lo establecido en la citada normatividad e igualmente establecida en el numeral 1.2.1., de los términos de la invitación.

Frente a su observación, FONTUR señala que dentro del proceso se dió cumplimiento a cada una de las etapas del proceso de selección, y se garantizó el debido proceso, el derecho a la igualdad y el principio de transparencia y selección objetiva tanto en el establecimiento de las condiciones de los términos de la invitación como de las actuaciones llevadas a cabo en el mismo, las ofertas presentadas se verificaron y evaluaron conforme las condiciones establecidas en la invitación, conocidas y aceptadas por el proponentes con la presentación de su propuesta.

En relación con el acta de cierre, se reitera tal como se dió respuesta el 18 de septiembre de 2014, que en el acta de recibo y entrega de propuestas que se encuentra publicada en la página web de Fontur, se identifica la información del sticker de ingreso de los documentos en Fiducoldex S.A., el cual constata que la propuesta presentada por el proponente ASSER S.A.S., fue radicada el 4 de agosto de 2014, a las 02:45:54 p.m., en Fiducoldex S.A, conforme lo establecido en los términos de la invitación, y según número de radicación E-2014-21238, es decir, la propuesta fue presentada antes del 11 de agosto de 2014 a las 2:30 p.m., fecha límite para la presentación de propuestas. Es preciso indicar, que en la fecha de cierre no es requisito la asistencia de representantes de los proponentes que entregan propuesta, quien desee puede asistir, esta actuación fue acompañada por la Oficina de Contraloría de Fiducoldex S.A., quien elaboró y suscribió el acta respectiva.

OBSERVACION 2. *¿Cuál es la finalidad documento acta de recibo de propuestas?*

RESPUESTA 2. FONTUR, señala que la finalidad del acta de recibido de propuestas es dejar constancia de las propuestas que se presentan dentro del proceso de selección en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de ofertas.

OBSERVACIÓN 3. *¿Este documento acta de recibo de propuestas habilita o no para el inicio del proceso de selección?*

RESPUESTA 3. FONTUR señala que el acta de recibo de propuestas no es un documento habilitante, sólo tiene como finalidad de constatar las propuestas que se presentan dentro del

INVITACIÓN ABIERTA FNT-145-2014

OBJETO: BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE TURISMO SOSTENIBLE: NTS – TS 002. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD Y NTS – TS 003. AGENCIAS DE VIAJES. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIONES
(Extemporáneas)
Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2014

proceso de selección y que estas sean presentada antes de la fecha y hora y vencimiento de su entrega.

OBSERVACIÓN 4. ¿Por qué se adicionó una propuesta al Acta de Recibo de Propuestas una vez terminado los tiempos, ya que lo más transparente en el proceso sería abrir esta acta en el mismo momento que se entrega la primera propuesta y de ahí en adelante relacionar las que fuesen llegando para que de esta manera los proponentes supieran que otras empresas están participando?

RESPUESTA 4. FONTUR indica que según acta, la propuesta presentada por el proponente ASSER S.A.S., fue radicada el 4 de agosto de 2014, a las 02:45:54 p.m., en Fiducoldex S.A, conforme lo establecido en los términos de la invitación, según número de radicación E-2014-21238, es decir, la propuesta fue presentada antes del 11 de agosto de 2014 a las 2:30 p.m., fecha límite para la presentación de propuestas, por lo tanto no se adicionó propuestas por fuera del término establecido. De otra parte, y con el fin de garantizar el principio de transparencia, en la fecha y hora de cierre para entrega de propuestas se realiza la apertura de las mismas, para su verificación y registro, por lo tanto no se realiza una acta en el mismo momento de entrega con la primera oferta recibida.

OBSERVACIÓN 5. ¿Por qué no hacen un cierre público, donde quienes quieran participar para evidenciar la transparencia de los diferentes procesos licitatorios, puedan hacerlo?

RESPUESTA 5. FONTUR reitera que este proceso no corresponde a una licitación pública, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, el cual es de derecho privado y se adelanta es la modalidad de Invitación Abierta a Presentar Propuesta; de otra parte señala que el cierre para la verificación de las propuestas es público y puede participar cualquier persona que se encuentra interesada, no es obligatoria la asistencia. De otra parte es preciso indicar el acto de recepción de propuestas no es una audiencia y su asistencia al acto de recepción de ofertas de este proceso no fue informado a Fontur.

OBSERVACIÓN 6. ¿Por qué se habilitan certificaciones al grupo de trabajo del proponente ASSER, siendo que en ninguna de ellas está el nombre del asesor o implementador?

RESPUESTA 6. El Evaluador técnico, señala que en la oferta del proponente ASSER S.A.S, se presentaron certificación del persona y certificación de los contratos donde se desarrollaron los proyectos, y que Fontur de acuerdo con la facultad de verificación en la etapa de evaluación, considero necesario solicitar la copia de los contratos del personal propuesto, para verificar que

INVITACIÓN ABIERTA FNT-145-2014

OBJETO: BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE TURISMO SOSTENIBLE: NTS – TS 002. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD Y NTS – TS 003. AGENCIAS DE VIAJES. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIONES

(Extemporáneas)

Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2014

estos desarrollaron la experiencia solicitada en dichos proyectos, por lo tanto se verificó mediante los contratos labores, el periodo laborado y funciones desempeñadas de los asesores presentados por la firma. De otra parte se aclara que la auto certificación corresponde a si el mismo proponente certifica su experiencia empresarial.

OBSERVACIÓN 7. ¿Por qué se habilita con los contratos de trabajo siendo que en ninguno de ellos se puede corroborar en que proceso estuvo cada uno de los asesores?

RESPUESTA 7. Las funciones y periodos desempeñadas por los asesores de acuerdo a sus contratos de trabajo, son coherentes con los desempeñados en las certificaciones presentadas por la firma.

OBSERVACIÓN 8. ¿Por qué habilitan el equipo de trabajo cuando en la evaluación del respetable comité evaluador, dice que verbalmente se hizo la prórroga posterior a los seis meses contractuales, periodo de tiempo que no coincide con las certificaciones aportadas y que reiteramos por ningún lado aparece sus nombres en las certificaciones?

RESPUESTA 8. El proponente ASSER S.A.S, solicitó que se tuviera en cuenta la prórroga verbal de seis meses para justificar la no coincidencia de los periodos de tiempos entre las certificaciones y contratos, por lo cual no se consideraron algunos de los asesores presentados por Asser S.A.S., y de acuerdo con lo anterior, FONTUR señaló en la respuesta a las observaciones al informe de evaluación publicada el 18 de septiembre de 2014, lo siguiente:

RESPUESTA 1. FONTUR ratifica la evaluación realizada, teniendo en cuenta que esta se desarrolló sobre la documentación física presentada en la propuesta, en los términos solicitados en el proceso de selección, y teniendo en cuenta que los plazos en el proceso son perentorios y preclusivos, la oportunidad y plazo de presentar los documentos subsanables y aclaratorios ya venció.

OBSERVACIÓN 9. ¿Si el proponente es quien certifica que los asesores realizaron estas labores como consta en el folio 77 de la propuesta esto no se convertiría en una auto certificación?

INVITACIÓN ABIERTA FNT-145-2014

OBJETO: BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE TURISMO SOSTENIBLE: NTS – TS 002. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD Y NTS – TS 003. AGENCIAS DE VIAJES. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIONES
(Extemporáneas)
Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2014

RESPUESTA 9. El evaluador técnico señala que el proponente no está emitiendo certificaciones para sus asesores, sin embargo, en el caso de que alguna firma lo hubiera realizado, no se considera autocertificación dado que el proponente certifica a sus asesores en calidad de empleador. Para este caso puntual, la firma Asser S.A.S., anexo certificaciones de terceros y los soporte con los contratos de trabajo, coincidiendo fechas y funciones, por lo cual se consideró válido.

OBSERVACIÓN 10. *¿En qué parte de los pliegos de condiciones piden que para que la certificación sea válida esta debe estar relacionada en la hoja de vida del asesor?. (Caso que nos aplican para no validar las cuatro certificaciones de nuestros expertos Isabel Montoya García y Daniel Díaz Díaz) ya que estas cuatro certificaciones cumplen con lo solicitado en los pliegos de condiciones por ustedes publicados?*

RESPUESTA 10. El Evaluador Técnico señala que la causal para no admitir la validez de las certificaciones de los asesores mencionados es que no se evidencia, ni en la hoja de vida ni en las certificaciones, labores de asesoría o implementación de las normas requeridas, sólo se evidencian procesos de capacitación, como consta en la evaluación técnica inicial. Las causales son las siguientes:

Nombre: DANIEL DÍAZ DÍAZ
1. Una certificación de Centro Nal. De Producción Más Limpia (Parque Natural Gorgona). No Cumple. No corresponde a labores de asesoría en implementación de NTS.
2. Una certificación de Centro Nal. De Producción Más Limpia (Parque Natural Gorgona). No corresponde a labores de asesoría en implementación de NTS.
Nombre: ISABEL MONTOYA GARCIA
3. Una certificación de Centro Nal. De Producción Más Limpia (Parque Natural Gorgona). No Cumple. No corresponde a labores de asesoría en implementación de NTS.
4. Una certificación de Centro Nal. De Producción Más Limpia (Parque Natural Gorgona). No corresponde a labores de asesoría en implementación de NTS.

OBSERVACIÓN 11. *¿Y si es así (punto anterior) donde están las hojas de vida en la oferta de la empresa ASSER?*

INVITACIÓN ABIERTA FNT-145-2014

OBJETO: BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE TURISMO SOSTENIBLE: NTS – TS 002. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD Y NTS – TS 003. AGENCIAS DE VIAJES. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIONES

(Extemporáneas)

Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2014

RESPUESTA 11. FONTUR señala que las hojas de vida son apoyos adicionales que algunos proponentes prefieren adicionar, no es obligatorio anexarlas. Sólo son tenidas en cuenta en procesos de aclaraciones.

OBSERVACIÓN 12. *¿Por qué la certificación de la certificación de nuestro experto Juan Pablo Hernandez de la Corporación CentroTuristut (folio 114 de nuestra propuesta) no es válida ya que cumplió el proceso de asesoría en hoteles de la Población del Salado (Tolima). Ya que en los pliegos se establece que asesore o implemente cualquiera de las normas?*

RESPUESTA 12. El Evaluador técnico señala que de acuerdo a la mencionada certificación, el señor Juan Pablo Hernandez participó como asesor y capacitador en un proyecto de sensibilización a prestadores de servicios turísticos en la norma técnica NTS 006, lo cual nos indica que no participó en un proceso de implementación de la norma, tan sólo realizó labores de sensibilización de la misma. Por lo tanto, no puede otorgarse validez a la misma.

OBSERVACIÓN 13. *¿En qué parte de los pliegos dice que los implementadores no pueden tener experiencia con contrato laboral y que necesariamente tienen que cumplir como asesores "externos"? Caso de nuestro consultor Juan Pablo Hernandez a quien le inhabilitan una certificación por esta causa.*

RESPUESTA 13. El Evaluador técnico señala que el señor Juan Pablo Hernandez ocupaba el cargo de jefe de recepción, no realizaba labores de asesor o implementador de la norma técnica sectorial para la empresa, de la certificación se concluye que hizo parte del proceso como empleado del hotel, textualmente dice: "...lídero en el departamento de recepción y reservas, el proceso de certificación de la norma..." pero su cargo era el de jefe de recepción, sus funciones no eran las de asesor e implementador de la norma en el hotel en general.

OBSERVACIÓN 14. *¿Los fondos para esta licitación pública, son recursos públicos?*

RESPUESTA 14. FONTUR señala que son considerados de origen público los recursos con los que Fontur pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar.

OBSERVACIÓN 15. *¿Fontur, con naturaleza jurídica como patrimonio autónomo, que maneja recursos provenientes de la contribución parafiscal debe regirse bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, y cumplir los principios de transparencia que cita la Constitución Nacional?*

INVITACIÓN ABIERTA FNT-145-2014

OBJETO: BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE TURISMO SOSTENIBLE: NTS – TS 002. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD Y NTS – TS 003. AGENCIAS DE VIAJES. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIONES
(Extemporáneas)
Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2014

RESPUESTA 15. FONTUR, señala en virtud del artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo con creación legal y su objeto y funciones están indicados en esta ley con un régimen jurídico aplicable que se basa en el derecho privado, normas de derecho civil y comercial.

Aún en aplicación del Régimen Jurídico de Derecho Privado, FONTUR da cumplimiento a los principios de transparencia y la Constitución Nacional, conforme lo dispone su Manual de Contratación, y tal como lo establece el numeral 1.2.1. de los términos de la invitación, es decir, los documentos del proceso son publicados en la página web de Fontur para el público conocimiento de los interesados en participar, de igual forma se tiene establecida etapas para la presentación de observaciones, las cuales son analizadas y publicadas sus respuestas, se efectúa un acta de cierre para la recepción de propuestas el cual es acompañado por la Oficina de Contraloría de Fiducoldex S.A., se emiten los informes respectivos que permiten verificar y dar a conocer que las ofertas son evaluadas de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, documentos que son objeto de presentación de observaciones por los proponentes, a lo cual Fontur realiza el análisis respectivo emite las respuestas correspondientes, las cuales son publicadas en la página web de esta entidad, garantizando de esta forma el principio de transparencia en cada una de las actuaciones del proceso.

Comité Evaluador